

LEVANTAMIENTO DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA entre agosto del 2001 y el 21 de mayo del 2003

Total de solicitudes: 27

Rechazadas ¹	8
Reingresó a Comisión de Constitución	7
En Comisión de Constitución	9
Devuelto a Corte Suprema para subsanar omisiones	3

Agraviados

Particulares	12
Municipalidades ²	7
Otro congresista	2
El Estado ²	6
Ex congresista	1

Solicitudes rechazadas¹



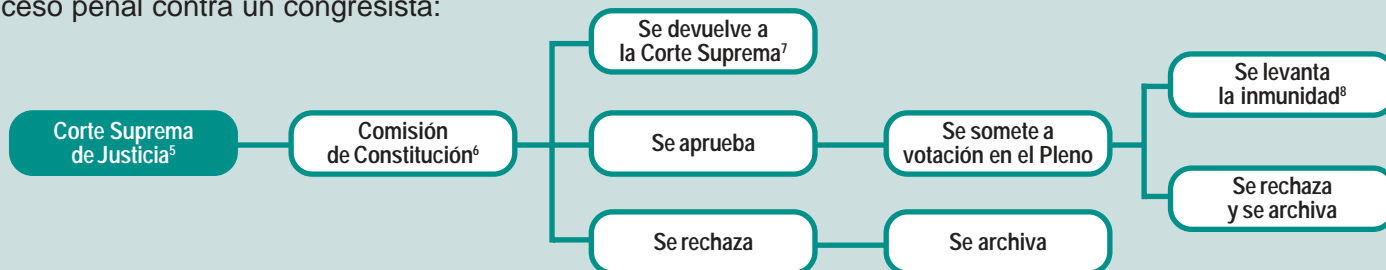
Congresistas con más solicitudes



INMUNIDAD PARLAMENTARIA

Es una prerrogativa otorgada por la Constitución a los congresistas, los que «no pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta 1 mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante...»³. El procedimiento se tramita en la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales⁴.

Procedimiento para que se autorice a tramitar un proceso penal contra un congresista:



¹ Las 8 solicitudes terminadas fueron rechazadas «por existir motivación de carácter político».

² En la solicitud de levantamiento de inmunidad contra el congresista Jorge Chávez, figura como agraviado el Estado y la Municipalidad Provincial de Maynas.

³ Artículo 93º de la Constitución.

⁴ Resolución Legislativa N°001-2001-CR que modifica el inc. a) del Art. 35º del Reglamento del Congreso.

⁵ Lo solicita la Corte como consecuencia de un proceso penal en el que se encuentra incluido un congresista.

⁶ Forma una subcomisión que emite un informe, el cual es votado por la Comisión de Constitución. El plazo para todo este proceso es de 30 días.

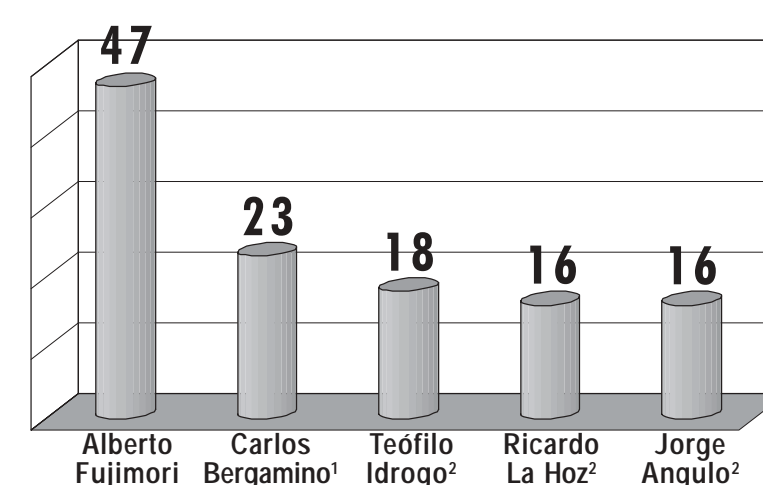
⁷ En caso falte algún requisito.

⁸ Recién entonces el congresista puede ser sometido a proceso penal.

TOTAL DE ACUSACIONES PRESENTADAS 237

Veces que aparecen personas acusadas	795
Personas con al menos una acusación	235
Archivadas	84
En Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales	66
En proceso de investigación	53
Aprobadas en el Pleno y enviadas a Fiscalía de la Nación y/o Presidencia del Consejo de Ministros ¹	10
Pendientes de debate por la Comisión Permanente	10
Para ser vistas por el Pleno	8
Retiradas	3
Pasaron a voceros ²	2
Aprobadas en Pleno y remitidas a la Fiscal de la Nación	1

5 PERSONAS que aparecen en más acusaciones



¹ General (r) y ex Ministro de Defensa durante el gobierno de Fujimori.
² Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

¿Qué es una Acusación Constitucional?

Tiene la naturaleza de un **antejuicio político*** consistente en atribuir responsabilidad política a aquellos altos funcionarios del Estado que cometen infracción o delito de función.

* Se denomina antejuicio porque el parlamento no juzga sino pone en funcionamiento un mecanismo constitucional antes de iniciarse el proceso penal ante la Corte Suprema de Justicia.

¿Quiénes deben ser acusados constitucionalmente para poder ser juzgados?

- El Presidente de la República;
 - los congresistas;
 - los ministros de Estado;
 - los miembros del Tribunal Constitucional;
 - los miembros del CNM;
 - los vocales de la Corte Suprema;
 - fiscales supremos;
 - el Defensor del Pueblo y
 - el Contralor General
- Por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado éstas.

Fuente: Departamento de Trámite y Estadística Procesal del Congreso de la República.
 Elaboración: Asociación Civil Transparencia.

Ministros

Acusados	8
Con más de una acusación	3
Veces que aparecen en acusaciones	13

Ex Ministros

Acusados ⁴	59
Con más de una acusación	39
Veces que aparecen en acusaciones	191

Congresistas

Acusados	36
Con más de una acusación	12
Veces que aparecen en acusaciones	51

Ministros³ con más de una acusación

Gino Costa	3
Nicolás Lynch	3
Fernando Olivera	2

Ex Ministros⁵ con más acusaciones

Carlos Bergamino	23
Victor Joy Way	12
Carlos Boloña	10
Jorge Camet	10
Cesar Saucedo	9

Ex congresistas

Acusados constitucionalmente	24
Con más de una acusación	1
Veces que aparecen en acusaciones	26

Por origen*

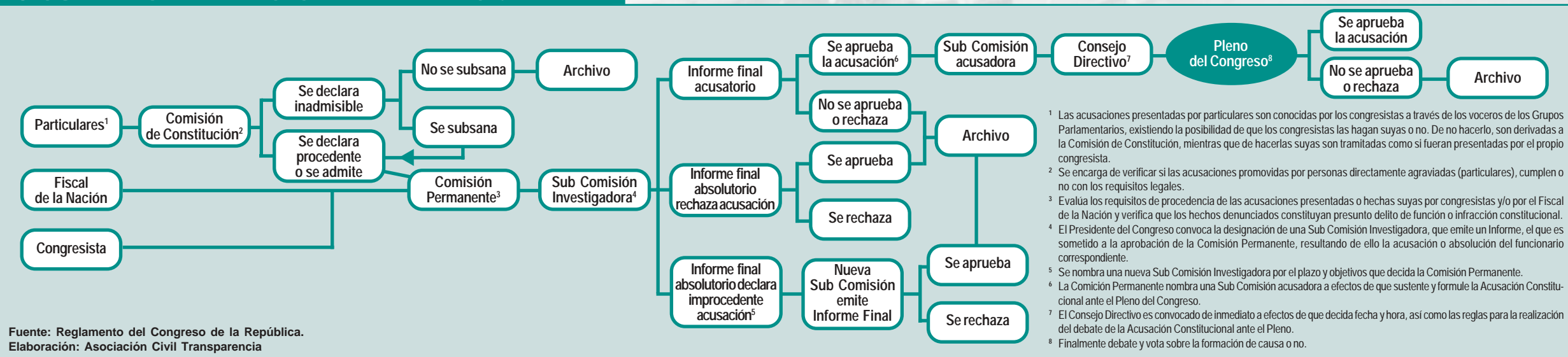
Particulares	110
Congresistas	51
Procuradores públicos	27
Fiscal de la Nación	15
Organizaciones sociales	12
Procuraduría Ad Hoc	7
Alcaldes y Municipalidades	4
Ministros (en ejercicio)	4
Ex Magistrados	2
Condenados por terrorismo	2
Ex Ministros	1
Ex Congresista	1
Ex Fiscal Superior	1

* Para efectos del procedimiento, a excepción de la Fiscalía de la Nación y los congresistas, todas las denuncias se consideran originadas por particulares.

Funcionarios

Ex Presidentes	2
Vocales Supremos	67
CNM	7
Tribunal Constitucional	7
Ex Fiscal de la Nación	1
Ex Vocales Supremos	6
Ex Fiscales Supremos	2
Ex miembro del JNE	1
Fiscal de la Nación	1
Magistrados de la Corte Suprema	4

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?



Fuente: Reglamento del Congreso de la República.
 Elaboración: Asociación Civil Transparencia

¹ En caso la acusación aprobada implique inhabilitación para cargos públicos.

² Las acusaciones de personas agraviadas, son puestas en conocimiento de los congresistas a través de los voceros.

³ Mientras fueron ministros del interior, educación y justicia respectivamente.

⁴ 55 fueron ministros del gobierno del Presidente Fujimori.

⁵ Ex ministros del gobierno de Alberto Fujimori.

¹ Las acusaciones presentadas por particulares son conocidas por los congresistas a través de los voceros de los Grupos Parlamentarios, existiendo la posibilidad de que los congresistas las hagan suyas o no. De no hacerlo, son derivadas a la Comisión de Constitución, mientras que de hacerlas suyas son tramitadas como si fueran presentadas por el propio congresista.

² Se encarga de verificar si las acusaciones promovidas por personas directamente agraviadas (particulares), cumplen o no con los requisitos legales.

³ Evalúa los requisitos de procedencia de las acusaciones presentadas o hechas suyas por congresistas y/o por el Fiscal de la Nación y verifica que los hechos denunciados constituyan presunto delito de función o infracción constitucional.

⁴ El Presidente del Congreso convoca la designación de una Sub Comisión Investigadora, que emite un Informe, el que es sometido a la aprobación de la Comisión Permanente, resultando de ello la acusación o absolución del funcionario correspondiente.

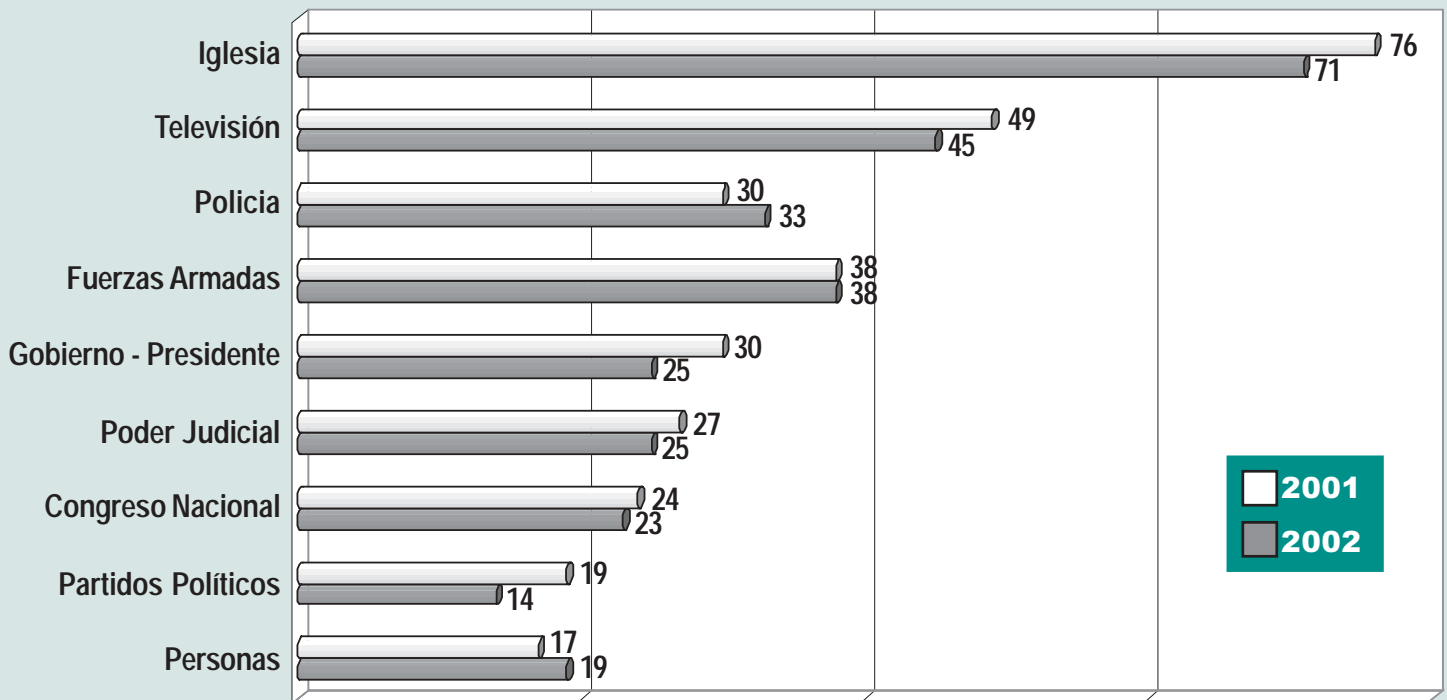
⁵ Se nombra una nueva Sub Comisión Investigadora por el plazo y objetivos que decida la Comisión Permanente.

⁶ La Comisión Permanente nombra una Sub Comisión acusadora a efectos de que sustente y formule la Acusación Constitucional ante el Pleno del Congreso.

⁷ El Consejo Directivo es convocado de inmediato a efectos de que decida fecha y hora, así como las reglas para la realización del debate de la Acusación Constitucional ante el Pleno.

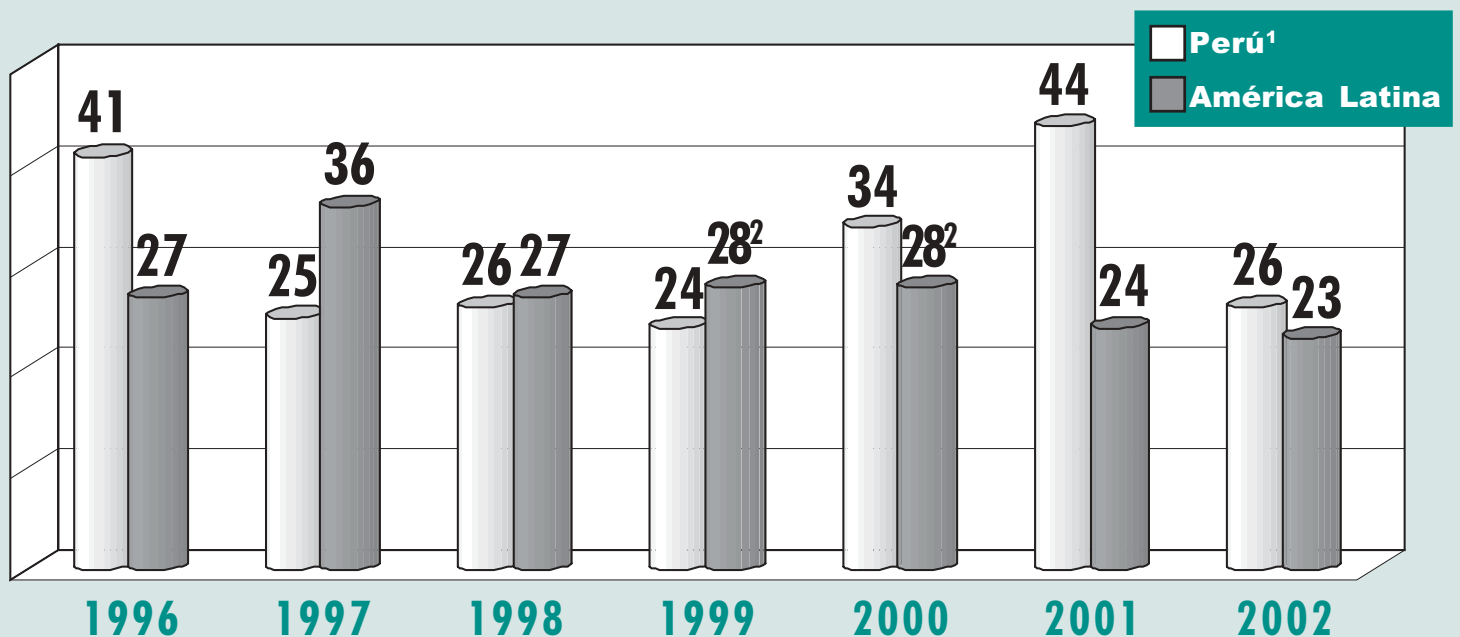
⁸ Finalmente debate y vota sobre la formación de causa o no.

EN AMÉRICA LATINA



Fuente y Elaboración: Latinobarómetro Opinión Pública Latinoamericana (www.latinobarometro.org).

EL CONGRESO EN EL PERÚ VS. AMÉRICA LATINA



¹ Encuesta realizada por el Grupo APOYO en los 37 distritos de Lima en setiembre de cada año.

² Latinobarómetro publicó información global del año 2000-2001.

Fuente: Latinobarómetro Opinión Pública Latinoamericana (www.latinobarometro.org).

Elaboración: Asociación Civil Transparencia